



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2023-00433-00**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos formales, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Código General del Proceso, DISPONE:

Admitir el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada entre los señores **JULIO CESAR GUARIN MONTENEGRO y ROSA MARIA SALAZAR BOTERO**.

Notificar a **ROSA MARIA SALAZAR BOTERO** en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 625 del C.P.C., se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada entre los señores **JULIO CESAR GUARIN MONTENEGRO y ROSA MARIA SALAZAR BOTERO**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

No se accede a la medida de embargo del bien inmueble, toda vez que el mismo como lo indica el apoderado en su escrito de demanda, corresponde a un bien propio de la ex cónyuge señora ROSA MARIA SALAZAR BOTERO.

Se reconoce al abogado **CARLOS ALBERTO RAMREZ VANEGAS**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 093
HOY: 25 de julio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

